

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, La Coruña, León y Madrid por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.130. «Javier Jesús». Scheelita y otros. 78. Alcaracejos.
11.154. «Santa María». Sal gema. 18. Baena.

La Coruña

Provincia de Orense

- 3.126 bis. «Fracción de Ricardo». Casiterita, volframio y otros. 16. Villardevós.

León

- 12.765. «Francisca». Carbón. 169. Igüeña.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.002. «Javier». Volframio y estaño. 25. Pedrezuela.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y León por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explotación minera, renunciadas por sus interesados, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Málaga

- 5.856. «María Teresa». Plomo y cinc. 133. Alhaurín de la Torre.

León

- 12.373. «Antonina». Hierro. 100. Carucedo.
11.054. «Violeta». Scheelita y casiterita. 151. Los Barrios de Salas.
11.161. «Posible». Volframio. 46. Ponferrada.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León, Madrid y Valencia por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

- 12.395. «Sagrario». Hierro. 489. Arganza.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.169. «La Milagrosa». Plomo. 45. Fresnedillas y Robledo de Chavala.

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.020. «Cándida». Arenas caoliníferas. 20. Domeño.
2.021. «Cándida Segunda». Arenas caoliníferas. 42. Andilla.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se convoca concurso para la concesión de títulos de «Industria colaboradora» para la fabricación de piensos compuestos en las zonas geográficas que se señalan.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1955 se creó el título de «Industria colaboradora» para la fabricación de piensos compuestos, entre otras principales razones para promover y fomentar el establecimiento por la iniciativa privada de nuevas instalaciones que respondiesen a las exigencias de la técnica moderna, así como para proteger la ampliación y mejora de las fábricas de piensos existentes.

El examen de la localización y características de las actuales industrias de piensos compuestos, y en especial de las denominadas «Industrias colaboradoras», muestra una irregular distribución en las diferentes zonas geográficas, pues frente a unas con escaso número de fábricas otras aparecen mejor provistas, a la par que con un mayor grado de perfeccionamiento técnico de sus instalaciones.

Como la iniciativa privada ha elegido los emplazamientos, lógicamente, en las zonas más adecuadas por su riqueza pecuaria y disponibilidades de materias primas, resulta evidente que ha de seguir fomentándose por este Ministerio el perfeccionamiento gradual de los sistemas de alimentación ganadera en aquellas otras menos abastecidas. Por tal motivo se estima que se han de fijar menores exigencias técnicas de instalación, aunque si proporcionadas a su riqueza pecuaria, para estas últimas zonas, y que en las restantes las inversiones han de dedicarse en especial a atender mayores perfeccionamientos técnicos, de acuerdo con normas más exigentes.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo segundo del Decreto de referencia, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se anuncia concurso para la concesión del título de «Industria colaboradora para la fabricación de piensos compuestos», de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de diciembre de 1955 y con las que se establecen en la presente Orden.

Segundo. A los efectos del concurso que se convoca se considerarán las siguientes zonas geográficas:

Galicia, Asturias-Santander, Vascongadas-Navarra, Cataluña, Baleares, Cuenca del Ebro (provincias de Logroño, Zaragoza, Huesca y Teruel), Cuenca del Duero (provincias de Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Burgos, Palencia, Salamanca, Zamora y León), Cuenca del Tajo (provincias de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres), Cuenca del Guadiana (provincias de Ciudad Real y Badajoz), Andalucía Oriental (provincias de Jaén, Málaga, Granada y Almería), Andalucía Occidental (provincias de Huelva, Sevilla, Cádiz y Córdoba), Valencia-Murcia (provincias de cada una de estas regiones) y Canarias.

Tercero. Podrán tomar parte en este concurso las personas naturales y jurídicas que posean actualmente fábricas de piensos compuestos o que sin poseerlas pretendan implantarlas, comprometiéndose a someter la fabricación de los productos a las normas que se dicten por este Departamento.

Cuarto. Se admitirán proposiciones para uno o más títulos de «Industria colaboradora para la fabricación de piensos compuestos» siempre que se ajusten a las condiciones que más adelante se indican, tratándose de instalaciones existentes o en proyecto que aspiren a dicho título.

Quinto. Dentro de las distintas zonas geográficas se podrá elegir libremente la localización de las instalaciones que pretenda el título de «Industria colaboradora», si bien las de nueva planta se procurará instalarlas en lugares donde la producción de piensos compuestos resulte más necesaria, extremo que puede ser considerado por este Departamento al proceder a la resolución del concurso.

Sexto. 1. Las capacidades de producción y almacenamiento mínimas de la instalación que aspire al título de «Industria colaboradora», según las zonas geográficas, serán las siguientes:

Galicia, Asturias-Santander, Vascongadas-Navarra, Gerona (zona de Cataluña), Cuenca del Guadiana, Andalucía Oriental, provincias de Huesca, Logroño y Teruel (Cuenca del Ebro), provincias de León, Soria, Segovia, Avila, Palencia y Zamora (Cuenca del Duero), Cuenca del Tajo (con la exclusión de la provincia de Madrid), Andalucía Occidental, zona Valencia-